



Resolución Jefatural

N° 2098-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 13 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1305-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 3043-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1304-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 41473-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de julio de 2017, se aprueba las Bases de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 212-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 27 de setiembre de 2017, se aprueba la segunda lista de becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de abril de 2018, se aprueba los costos académicos de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Carta S/N, del 22 de octubre de 2019, el becario Heber David Poma Cornejo solicitó el reembolso del importe de S/ 27,250.00 (Veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de servicios académicos de los Modulos III y IV.

Que, mediante Informe N° 1305-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA, del 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que “la documentación cumple con lo requerido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC”; por tanto, corresponde proceder a efectuar el pago de reconocimiento de deuda a favor del becario Heber David Poma Cornejo por el concepto de costos directos (servicios académicos – Modulo III y Modulo IV), de la Maestría en Finanzas Corporativas y Riesgo Financiero VIII, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú; para lo cual procedió a realizar las Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 31135 y N° 31567, así como la Conformidades de Pago por Servicios Académicos N° 15584 y N° 15927, de fecha 14 y 25 de



noviembre de 2019 respectivamente, y ambas por el importe de S/ 13,625.00 (Trece mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe 3043-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por reembolso de S/ 27,250.00 (Veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario Heber David Poma Cornejo de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por el concepto de costos directos (servicios académicos – Modulo III y Modulo IV), de la Maestría en Finanzas Corporativas y Riesgo Financiero VIII, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 148-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe 1287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, del 05 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso de S/ 27,250.00 (Veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del becario Heber David Poma Cornejo de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por el concepto de costos directos (servicios académicos – Modulo III y Modulo IV), de la Maestría en Finanzas Corporativas y Riesgo Financiero VIII, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 148-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de



Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta S/N, recibida el 22 de octubre de 2019, el becario Heber David Poma Cornejo solicitó a PRONABEC el reembolso por concepto de costos directos (servicios académicos – Modulo III y Modulo IV), aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por el importe de S/ 27,250.00 (Veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), además acompaña la documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar las Solicitudes de Pago de Conceptos Académicos N° 31135 y N° 31567, así como las Conformidades de Pago por Servicios Académicos N° 15584 y N° 15927, de fecha 14 y 25 de noviembre de 2019 respectivamente, las cuales fueron suscritas conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en relación al pago que no se atendió en su oportunidad, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que «(...) el motivo por el cual solicita el reembolso por reconocimiento de deuda en el mes de agosto/octubre del 2019, es debido a que los procesos internos y financieros de la institución CENTRUM CATÓLICA, le exigía la firma de las letras de cambio por parte del becario (...) dichas letras de cambio se fueron cancelando según cronograma (...) Los pagos se fueron realizando desde el 01/12/2018 hasta el 20/08/2019, **fecha donde se pagó la última letra...**» (sic).

Que, mediante el Informe N° 1304-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 27,250.00 (Veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario Heber David Poma Cornejo de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (servicios académicos – Modulo III y Modulo IV), de la Maestría en Finanzas Corporativas y Riesgo Financiero VIII, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 148-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición



Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 27,250.00 (Veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario Heber David Poma Cornejo de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (servicios académicos – Modulo III y Modulo IV), de la Maestría en Finanzas Corporativas y Riesgo Financiero VIII, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 148-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Uc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo